



OFICIO INTERNO

BOGOTÁ D.C., 4 de agosto de 2023

Consecutivo No.:
1110010400000 - I-2023-003590

Doctores
SILVANO GÓMES STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación

JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO
Jefe Oficina Jurídica

Procuraduría General de la Nación
Ciudad

Asunto: Seguimiento Acción de Repetición.
Art. 125 (parágrafo) Ley 2220 de 2022.

Respetados Doctores:

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento con lo dispuesto en la referencia, y teniendo en cuenta lo establecido en Plan Operativo Anual –POA- de la Dependencia, llevó a cabo seguimiento al trámite realizado tanto por la Secretaría Técnica de los comités Principal como Especializado de Conciliación y por la Oficina Jurídica, en lo que se refiere a los estudios de viabilidad de ejercitar la acción de repetición en contra de funcionarios o exfuncionarios de la entidad, presuntamente quienes por su actuar, generaron responsabilidad pecuniaria en detrimento del patrimonio de la Procuraduría.

Obtenida tanto, de manera virtual como personal la información suministrada por la Oficina Jurídica, a través de la Coordinación de Acciones de Repetición, y de la



OFICIO INTERNO

Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, se logró establecer el trámite que se imparte a los diferentes casos.

En la Oficina Jurídica, se encuentran a cargo del estudio sobre la viabilidad para el ejercicio de la acción de repetición 9 abogados, quienes los sustentan ante los comités de conciliación y, por ende, en caso de disponerse a ejercitar la Acción de Repetición, elaborar la respectiva demanda.

Durante el período comprendido entre el 1° de enero y 30 de junio de 2023, el Comité Especializado sesionó en 21 oportunidades y el Principal en 22, tomándose la decisión de repetición en uno de ellos, aclarándose que la decisión en el mismo sentido fue tomada el día 22 de diciembre del año 2022.

Los Comités, dieron trámite a 43 Resoluciones expedidas en el mes de diciembre del año 2022, que arrojan la suma de ocho mil seiscientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y un mil catorce pesos (\$ 8.665.241.014°) y 15 resoluciones expedidas en el año 2023 por la suma de dos mil ocho millones veinticinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos (\$ 2.008.025.764°).

Los documentos correspondientes a los anteriores pagos, y para efectos del estudio por parte de la Oficina Jurídica, fueron remitidos de manera oportuna por la Secretaría Técnica, en donde se procede a la revisión de la documentación soporte, con el propósito de enviarla a la coordinación de acciones de repetición, para el reparto entre los abogados, con quienes se inicia el procedimiento ya mencionado.

DECISIÓN DE REPETICIÓN

Es de tenerse en cuenta que durante el primer semestre de 2023 fueron presentadas dos demandas de Acción de Repetición ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, correspondiendo su conocimiento a los Juzgados Administrativos cincuenta y siete (57) proceso con radicación N°11001334306220230005500 y sesenta y uno (61) del Circuito de Bogotá, proceso con radicación N° 11001032500020110022900. A la fecha se cuenta con los correspondientes autos admisorios de las demandas.

Revisados los términos de estudio y de presentación de las demandas por parte de la Oficina Jurídica, se dio cumplimiento a los mismos, de conformidad con lo establecido en el art. 125 del Decreto 2220 de 2020.



OFICIO INTERNO

Las decisiones de los casos anteriormente mencionados fueron tomadas en sesiones de los días 22 de diciembre de 2022 y del 27 de febrero del presente año.

CASOS PENDIENTES DE ESTUDIO

Revisada la base de datos aportada por la coordinación de las acciones de repetición de la Oficina Jurídica, se observa que se encuentra en curso, el estudio de 23 casos, los que ya están documentados y repartidos a los abogados de la dependencia, exceptuándose 2 asuntos que aluden a los pagos dispuestos en la Resoluciones 498 y 553, expedidas con ocasión a fallo dentro de demanda con Radicación N° 540012333000201400418002 -Sección Segunda-Consejo de Estado-, en la que existe un tercer beneficiario, cuyos documentos ya fueron remitidos por el Grupo de Tesorería, lo que implicará la presentación del respectivo estudio ante el Comité, hallándose vencido el término con relación a las 2 resoluciones mencionadas hasta tanto no se allegue la tercera resolución de pago con los correspondientes soportes que hace parte del mismo caso.

RECOMENDACIÓN

Revisado el trámite de los asuntos que conciernen al ejercicio de la Acción de Repetición se encontró lo siguiente:

En la Oficina Jurídica, en cuanto a la elaboración de los conceptos correspondientes al estudio de los pagos dispuestos en las Resoluciones 498 de 13 de diciembre de 2022 y 553 de 27 de diciembre de 2022, se pretermitió el termino establecido en el art. 125 de la Ley 2220 de 2022 para la elaboración de los estudios a presentarse ante los comités de conciliación de la Entidad, correspondiendo al Jefe de la Oficina Jurídica, establecer las circunstancias de su ocurrencia.

En cuanto al Grupo de Tesorería, se hace necesario llamar la atención frente al hecho de no darse cumplimiento a lo establecido de manera perentoria en el art. 125 de la ya citada ley, en el sentido de enviar al Comité de Conciliación, a través de la Secretaría Técnica, la Resolución de pago y los soportes necesarios para que en la Oficina Jurídica de inicio al estudio que viabilice o no, el ejercicio de la Acción



OFICIO INTERNO

de Repetición tal y como se encuentra establecido es el segundo inciso de la ya mencionada disposición que a la letra dice:

“ARTÍCULO 125. De la acción de repetición. ...

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.”

Revisados los documentos aportados por la Secretaría Técnica y la base de datos de la Oficina Jurídica, es evidente que, en casi la totalidad de los casos, las resoluciones y soportes, son enviados con varios días de retraso a la Secretaría Técnica, además de haberse omitido reportar pagos efectuados durante el período del 15 de junio al 20 de julio del corriente año.

Se desconocen por otra parte, las razones por las que los pagos dispuestos por una misma sentencia judicial para varios destinatarios, (Rad. 540012333000201400418002-Sección Segunda-Consejo de Estado), se procede a realizarlo de manera diferida en el tiempo, como es el caso de la destinataria de las Resoluciones 490 y 525 del 12 de diciembre de 2022 Sra. Acacia Fernanda Fossi de Valeria, situación que ha impedido la presentación oportuna sobre la valoración completa del caso, para el Comité de Conciliación.

Lo anterior implica que el término para realizar los estudios por parte de la Oficina Jurídica para ejercitarse o no la acción a que se alude en el presente informe, se reduzcan en detrimento del cumplimiento de los términos de Ley, razón por la que el Jefe del Grupo de Tesorería, deberá tomar los correctivos correspondientes.

ACTIVIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

Se observó en la Secretaría Técnica, un adecuado manejo documental tanto en carpetas como en cuadros Excel, lo que permite el seguimiento a los casos que deben pasar a conocimiento de la Oficina Jurídica para el estudio de la viabilidad de acción de repetición de manera inmediata, como le son remitidos los documentos de acreditación del pago por parte del Grupo de Tesorería de la Procuraduría.



OFICIO INTERNO

Se observó que la Secretaría Técnica dio cumplimiento a lo establecido en el art. 121, numeral 5 de la Ley 2220 de 2022, en el sentido de informar al Procurador Delegado con Funciones Mixtas N° 6 para la Conciliación Administrativa, sobre las actividades desplegadas por los comités de conciliación de la entidad sobre el ejercicio o no, de la acción de repetición.

Con toda atención,

Firmado digitalmente por: DIEGO ESTEBAN ORTIZ DELGADO

JEFE DE OFICINA CODIGO 1JO GRADO 25

OFICINA DE CONTROL INTERNO

DIEGO ESTEBAN ORTÍZ DELGADO
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: HRZF

c.c Maria Consuelo Cruz Mesa - Procuradora Primera Delegada de Contratación Estatal
c.c Carlos Alberto Castellanos Araujo - Secretario General
c.c Luis Ramiro Escandon Hernandez - Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa
c.c Luz Myriam Reyes Casas -Procuradora Delegada para Asuntos Civiles

